



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 29 de julio de 1963
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 170

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.267

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta

Esta Corporación Provincial en su sesión plenaria del día 6 de julio de 1963 acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de saneamiento en la localidad de Alborge, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina para su examen por los interesados.

Zaragoza, 13 de julio de 1963.—El Presidente, Fernando Maestro.

Núm. 3.268

Subasta

Esta Corporación Provincial en su sesión plenaria del día 6 de julio de 1963 acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de distribución y saneamiento en la localidad de Bisimbre, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina para su examen por los interesados.

Zaragoza, 13 de julio de 1963.—El Presidente, Fernando Maestro.

SECCION QUINTA

Núm. 3.264

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 29 de julio de 1963, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas de la zona regable de Las Bardenas, que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuso en la Ley de 21 de abril de 1949.

Estas fincas están situadas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, ante cuyo Alcalde se efectuará el pago en el día indicado:

Fincas "Santa Anastasia" y "Valfonda" (parte), parcelas 1-a y otras; sectores XXIX y XXVII. Superficie expropiada 80-80-00 hectáreas.

Finca "Chicarro" (parte), parcela 3; sector XXI. Superficie expropiada 72-16-75 hectáreas.

Finca "Pilué" (parte), parcela 120-a y otras; sector XXXII. Superficie expropiada 63-30-00 hectáreas.

Finca "Juncaruela" (parte), parcelas 846-b y otras; sector XXXII. Superficie expropiada 127-05-00 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de julio de 1963. — El Director General, P. D.: Angel Martínez Barque.

Núm. 3.278

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

VENTA DE PAN

Piezas obligatorias.— Contestando a algunas consultas formuladas por el público, se reitera, para general conocimiento, que las piezas de venta obligatoria, a peso exacto, son las siguientes:

Flama (miga blanda). 800 gramos, 6'60 pesetas; 500 gramos, 4'30 pesetas.

Candeal (miga dura): 800 gramos 6'90 pesetas; 500 gramos 4'50 pesetas.

Es obligación inexcusable de la panadería o del espacho de pan que carezca de las piezas obligatorias entregar al consumidor el peso exacto de pan solicitado, en piezas libres, al precio establecido para las obligatorias.

Formato.—El de las piezas obligatorias ha de ser el mismo que han tenido anteriormente las piezas de 500 gramos y peso superior.

Calidad.—Ha de ser idéntica la de las piezas obligatorias que la de las piezas libres.

Comprobación del peso.—El comprador tiene derecho, en todo caso, a exigir el peso exacto, comprándolo por sí mismo en el caso de que el industrial omita este requisito obligatorio.

Cartel de precios.—Ha de hallarse colocado en sitio bien visible en todos los establecimientos de venta de pan el cartel aprobado con los precios autorizados vigentes.

Reclamaciones.— Puede formularlas el público ante la Inspección de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, incluso por teléfono hasta las dos de la tarde, al número 26-900, o ante la Fiscalía Provincial de Tasas.

Zaragoza, 23 de julio de 1963.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Núm. 3.255

PEDROLA

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los actuales, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, debidamente autorizada por la Junta

Calificadora de Destinos Civiles, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

1.^a Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de once mil pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

2.^a Para tomar parte en la oposición será necesario:

a). Ser Español varón o mujer y tener la edad de 18 años sin exceder de 35, el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el apartado 7.^o del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b). Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico, ante el Facultativo de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c). Las aspirantes femeninas presentarán certificado de haber prestado el Servicio Social, o en su caso, el de estar exentas de él.

d). Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3.^a La instancia, en la que deberán detallarse todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.^a de esta convocatoria, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará debidamente reintegrada en el Registro de entrada de esta Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

4.^a La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en

el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

5.^a El Tribunal que ha de Juzgar los ejercicios de oposición, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación municipal.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario municipal en quien delegue.

6.^a Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a). Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b). Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones elementales, con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, raíz cuadrada, tanto por ciento y proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas antiguas de uso general, interés y descuento simples. Se clasificará la exactitud del cálculo, el procedimiento a seguir para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

c). Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio escrito. La velocidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estribará en contestar oralmente, en el tiempo mínimo de diez minutos y máximo de veinte, a dos temas sacados en suerte entre los que figuran en el programa que se reseña a continuación de la presente convocatoria.

En consideración a haber sido ampliado el programa mínimo que para esta plaza señala la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953, las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes no dará comienzo hasta después de haber transcurrido cuatro meses desde la publicación del mismo, a cuyo acto serán convocados los aspirantes admitidos.

7.^a Quince días, al menos, antes de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

8.^a Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que tuviere formulada.

9.^a Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

10.^a El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

11.^a Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición siga en puntuación al primeramente propuesto.

12.^a La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo

de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesadas aquellas personas quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en el apartado segundo del artículo 3.^o del Reglamento de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957 y en el de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Pedrola, 20 de julio de 1963.— El Alcalde, (ilegibe).

Programa para el tercer ejercicio de la oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedrola

Tema primero.— Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.^o— Administración Central, Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.^o— El Ministro de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 4.^o— El Ministerio de Hacienda. Su organización.

Tema 5.^o— Delegados de Administración Central. Especial referencia de los Gobiernos Civiles.

Tema 6.^o— La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955. Características especiales de este Cuerpo legal.

Tema 7.^o— Entidades provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

Tema 8.^o— Entidades municipales. Ayuntamiento Pleno. Comisión Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.^o— De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 10.— Población municipal. Inscripciones, procedimiento, confección y rectificación.

Tema 11.— Organización de las Oficinas del Ayuntamiento de Pedrola.

Tema 12.— Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

Tema 13.— La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales.

Tema 14.— La figura del Alcalde. Su triple carácter.

Tema 15.— La representación ciudadana. Elección de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 16.— Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones. Adopción de acuerdos. Actas.

Tema 17.— Contratación de obras y servicios municipales. Subastas y concursos. Contrato directo. Normas vigentes en esta materia.

Tema 18.— Obras efectuadas por particulares.

Tema 19.— Política Social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegaciones.

Tema 20.— Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar. Ayuda familiar a los funcionarios municipales.

Tema 21.— Previsión social. De los Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

Tema 22.— La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso Administrativa. Jurisdicciones Especiales.

Tema 23.— Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 24.— Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 25.— Obras y Servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 26.— Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 27.— El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 29.— De los funcionarios integrados en los Cuerpos Nacionales. Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Banda de Música.

Tema 30.— De los funcionarios que no forman parte del Cuerpo Nacional. Clasificación. Breve estudio de cada una de las categorías integradas en esta clasificación.

Tema 31.— Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Creación. Estatutos. Ideas generales.

Tema 32.— Régimen jurídico. Suspensión de acuerdos. Silencio adm-

nistrativo. Recurso de reposición. Otros recursos.

Tema 33.— Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 34.— Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 35.— Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pedrola. Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 36.— Ordenanzas de policía y costumbres — Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 37.— Las haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 38.— Derechos y tasas.

Tema 39.— Contribuciones especiales.

Tema 40.— Imposición municipal.

Tema 41.— Patrimonio municipal y provincial.

Tema 42.— Los presupuestos. Presupuesto ordinario y extraordinario.

Tema 43.— Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema 44.— Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.279

CASANOVA LABORDA (Daniel), natural de Rueda de Jalón, de estado casado, de profesión médico, de 52 años de edad, domiciliado últimamente en Caspe, procesado en causa número 7 de 1963, por el delito de adulterio, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.281

CORDOBA

JUZGADO NUM. 2

D. Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta capital y sustituto del de igual clase número 1 de la misma.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia a instancia de D. Alfonso Cantarero Lara, de este domicilio, contra D. José Nonay Villalba, vecino de Morés, he acordado sacar a pública primera subasta, para su venta, los bienes muebles e inmueble siguientes:

1.—Una máquina de escribir, marca Optima, número 70.422, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 1.800 pesetas.

2.—Un aparato de radio marca "Marconi" de cinco válvulas tipo Z 4 número 142.688, en perfecto estado de funcionamiento, en 2.125 pesetas.

3.—Una lavadora eléctrica marca "Lazquey", de forma cilíndrica, en estado de funcionamiento, en pesetas 1.750.

De dichos bienes muebles, es depositaria la esposa del demandado doña Palmira Gil. "Grupo de edificios en la partida de la Trem constituidos por cinco trujales, de 275 metros cua-

drados de terreno anexo a dichos trujales que miden 730 metros cuadrados superficiales en juntos 1.005 metros cuadrados, que linda todo reunido formando una sola finca que linda Campo de Concepción Ibarra y camino al Norte; al Sur camino y mediante éste con edificio de doña Felisa Ibáñez, Este, con Carretera de Morés a Aranda, y Oeste, paso de Concepción Ibarra y Ermita de San Félix. Es la finca número 1.783 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada a estos efectos en pesetas 32.000.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 31 de agosto a las doce y media de su mañana, ante este Juzgado sito en la calle Góngora, número 20, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes por que se interesen, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las valoraciones expresadas.

3.ª Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores, deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Dado en Córdoba a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones